

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-39/0008/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/39/0008/05 en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40

C/C : 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/39/0008/05. Sancionado: Jose A. Lastra Puente. Documento Nacional de Identidad: 13678403-G. Término Municipal: Santander (Cantabria). Resolución: 27 de diciembre de 2005. Cuantía de la multa: 240,40 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo, a su costa, las obras e instalaciones realizadas. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1

Oviedo, 20 de enero de 2006.—El secretario general. P.D. La jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídic. (Resolución 13 diciembre 2004, BOE 11 enero 2005), Paula Fernández-Nespral Fueyo.

06/1331

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Relación definitiva de bienes y derechos afectados por la implantación de la red de saneamiento de aguas residuales en Lloreo.

Expte.: 47/1144/04.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de

enero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LEF, se eleva a definitiva la siguiente relación de bienes y derechos afectados por la implantación de la red de saneamiento de aguas residuales en Lloreo:

PROPIETARIO	SITIO	POL.	PARCELA	SUP. (M2)
BEZANILLA ORUÑA, MARIA Y OTROS	RONZON	7	162	20,04
BARCENA BOLADO, JESÚS	RONZON	7	169	128,33
BLANCO HERMOSA, TERESA	RONZON	7	241	594,86
BARCENA BOLADO, JESÚS	RONZON	7	608	255,74
BARCENA BOLADO, JESÚS	RONZON	7	609	130,73
BARCENA BOLADO, MANUEL	RONZON	7	5165	150,56
TOCA BARCIA, ANGELA	M.LLOREO	8	31	9,50
BLANCO MAZO, MARIA DEL CARMEN	M.LLOREO	8	34	54,60
CARRERA COTERO, JOSE HDROS DE	M.LLOREO	8	35	38,38
SAN CIBRIAN SOLANA, MARIA ANGELES	M.LLOREO	8	38	14,16
CIPRIANO RUISOTO VEGA Y OTROS (HDOS. ANTONIO VEGA SALA	M.LLOREO	8	226	50,50
SAN CELEDONIO HERRERA, ROSARIO, HDOS.	M.LLOREO	8	243	155,44
OLAVARRIA BEZANILLA, ANTONIO	M.LLOREO	8	276	75,67
SAN CELEDONIO HERRERA, ROSARIO HDS	M.LLOREO	8	285	114,71
JOSE MANUEL RUIZ RUIZ	M.LLOREO	8	418	24,37
BOLADO BEZANILLA, ANGELES Y Hnos.	M.LLOREO	8	423	157,84
BEZANILLA BEZANILLA, BIBIANA	M.LLOREO	8	427	139,74
DEL RIO HERRERA, PEDRO LUIS	M.LLOREO	8	428	168,79
ESCOBEDO BEZANILLA, TERESA	M.LLOREO	8	431	70,27
BOLADO BEZANILLA, ALFREDO	RONZON	7	249	138,10
BEZANILLA REVUELTA, CIPRIANO	RONZON	7	179	336,15
MAZA BLANCO, FELIX	RONZON	7	181	168,79
REVILLA REVILLA, FIDEL	RONZON	7	250	102,55
REVILLA REVILLA, FIDEL	M.LLOREO	8	244	4,71
HERRERA BLANCO, REGINA	M.LLOREO	8	229	50,50
PUENTE TORICES, ISAAC	M.LLOREO	8	247	53,94
CARRERA COTERO, NAZARIO	M.LLOREO	8	255	158,17
CARRERA PEREDO, JOSÉ	M.LLOREO	8	265	174,98
RUIZ BARCENA, JOSÉ	M.LLOREO	8	287	141,98
Hds. AGUSTÍN COTERRILLO AJA	M.LLOREO	8	439	290,93
DESCONOCIDO	M.LLOREO	8	230	64,35
GUERRA CARRERA, JOSE M ^o .	M.LLOREO	8	234	20,48
MARTÍN HOYUELA, EMILIO	M.LLOREO	8	325	495,02
LLATA ASPIAZU, ÁNGELA	M.LLOREO	8	26	5,42
BOLADO BLANCO, ÁNGEL	M.LLOREO	8	205	106,62

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2006.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

06/1419

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

Resolución aprobando el Proyecto de Gestión del Parque Equipado de las Llamas y expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de la conexión hacia el Oeste con la Avda. de los Castros del vial longitudinal que estructura el Parque Equipado de Las Llamas al Este de la Bajada de Polío.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10.3.16 y 2.2.2.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; 121, 122, 133, 134 y 142.2.c de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Ley de Expropiación Forzosa y art. 127 de la L.B.R.L., adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Gestión para la culminación del proceso de obtención del Parque Equipado de las Llamas y en concreto, la Declaración de Prioridad para la obtención de terrenos dotacionales en la Vaguada de Las Llamas para Espacio Público-Parque Equipado del A.R. nº 21, la Delimitación de la Unidad de Actuación discontinua nº 4 del A.R. nº 21, la Ocupación Directa de los terrenos dotacionales pendientes de obtener en el A.R. nº 21 situados en la Vaguada de Las Llamas y para el Sistema General Universitario nº 14, y la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de la conexión hacia el Oeste con la Avda. de los Castros del vial longitudinal que estructura el Parque Equipado de Las Llamas al Este de la Bajada de Polío.

**RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS
POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Nº FINCA	SUPERFICIE M2	TITULAR	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
46-36-2-01	71	Talleres Artísticos Fernando/ M ^a Pilar Calvo Estévez	Bajada de Polio nº 5 /Santa Rosa, Liano nº 370, Villaescusa
43-35-0-26	192	Teodora Gallat de Castro	C/ Padre Rábago nº 1 2º D
Rústica 9-00540	22	Federico San Miguel Lanza	Pº General Dávila 129, Bloque 2, 3º dcha.
Rústica 9-00539	2.949	Ramón Ricalde García	C/ Verdiano Rojo 1
TOTAL	3.234		

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El acuerdo no ha podido notificarse a doña Mercedes Acebo Lavín y doña M^a del Pilar Calvo Estévez, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace mediante el presente anuncio.

Santander, 17 de enero de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/1247

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Notificación de acuerdo por el que se procede a archivar solicitud para construcción de caseta para aperos de labranza en suelo no urbanizable de Cierro la Mar, término municipal de Laredo.

No habiéndose podido notificar a doña Crisanta González Arana, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2005 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 23 de diciembre de 2005 adoptó, entre otros, el presente acuerdo basado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de noviembre de 2002, se registra de entrada en esta Dirección General copia del expediente de solicitud de autorización para construcción de

caseta de aperos de labranza en suelo rústico, promovido por doña Crisanta González Arana, en Cierro la Mar, término municipal de Laredo.

Segundo.- Mediante escrito de 13 de noviembre de 2002, se requiere al solicitante para que remita la documentación precisa al objeto de completar el expediente y proceder a su tramitación.

En dicho escrito se indica que deberá aportar la documentación señalada en el artículo 116.1.a) de la ley 2/2001, completada con la documentación recogida en los criterios aprobados por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 7 de mayo de 2002, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de junio de 2002, indicándose a continuación expresamente cada uno de ellos.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2005 se reitera la petición de documentación al solicitante, apercibiéndole de que transcurrido el plazo de presentación de documentación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que la misma haya sido presentada, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo es el órgano competente para el otorgamiento de los usos permitidos en el suelo rústico en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y en el apartado sexto de la Disposición Transitoria Segunda, ambos de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo.- A tal efecto, habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, cumpliendo los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, con la correspondiente publicación en el B.O.C. al objeto de someterlo al trámite de información pública y contando con Informe del Ayuntamiento.

En relación con todo lo anterior, el artículo 116.4 de la Ley 2/2001 señala que a efectos de resolución del expediente, el cómputo del plazo se produce a partir de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de información pública.

Tercero.- El apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”

En este sentido, tal como se ha puesto de manifiesto en los Antecedentes del presente Informe, con fecha 13 de noviembre de 2002 se notifica al interesado la necesidad de subsanar su solicitud aportando la documentación señalada en el segundo antecedente de hecho, reiterándose el requerimiento mediante escrito posterior de fecha 25 de noviembre de 2005, sin que a fecha de hoy, habiendo transcurrido ampliamente el plazo de diez días señalado, se haya aportado documentación alguna.